



ACUERDO No. CSJCAA24-21
14 de marzo de 2024

“Por el cual se adoptan medidas para garantizar la prestación del servicio durante la vacancia judicial de Semana Santa de 2024”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006, PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007 modificado por los Acuerdos PSAA07- 4216 de 2007 y PSAA08-5442 de 2008, PSAA16-10561 de 2016 modificado y adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el ejercicio de la función de control de garantías en los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, además de la atención de hábeas corpus, debe ser asegurada de manera permanente conforme a lo previsto en las Leyes 906 de 2004, 1826 de 2017, 1095 de 2006 y 1098 de 2006.

Que el párrafo del artículo 10 del Acuerdo No. PSAA16-10561¹ de agosto 17 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales la organización de los turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, **semana santa** y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

Que, en cumplimiento de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, orientados a garantizar el servicio público en las mencionadas áreas, resulta necesario disponer la suspensión de la vacancia judicial en algunos despachos judiciales sometidos al régimen de vacaciones colectivas y concederla a otros del régimen individual como a los jueces con función de control de garantías de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales.

Que, durante la vacancia judicial de Semana Santa, comprendida entre el 23 al 31 de marzo de 2024, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas optimizar el recurso humano para que la atención del servicio cuente con un número suficiente, razonable y proporcional de despachos judiciales, de acuerdo con las necesidades en las citadas materias.

Analizada la experiencia obtenida sobre el particular, esta Corporación respetará el consenso al que han llegado los despachos para la prestación del servicio en época de vacancia judicial, en aras de conciliar las necesidades familiares y personales de los servidores judiciales de todo el Distrito con las del servicio de justicia. En los circuitos judiciales y unidades judiciales en donde no hubo acuerdo, esta Corporación procedió a seleccionar los juzgados teniendo en cuenta la programación de los anteriores años, la rotación y las necesidades del servicio en cada una de las divisiones judiciales territoriales.

En consideración de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Turnos de disponibilidad despachos de Corporaciones Judiciales. La atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial de Semana Santa dirigidas en primera y segunda instancia a los Magistrados de los distritos judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, según el cronograma fijado con el Acuerdo CSJCAA23-142² del 18 de diciembre de 2023, quedarán así:

¹ “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”.

² “Por el cual se organizan los turnos para la atención de la acción constitucional de Hábeas Corpus en el Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, durante los días no hábiles y de vacancia judicial del año 2024”.

Magistrado de turno	Turnos – marzo 2024									
	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Chávez Marín Augusto Ramón	X	X	X							
Correa Ospina Ramón Alfredo				X	X	X				
Fajardo Romero Sandra Jaidive							X	X	X	

Parágrafo 1°. El Magistrado en disponibilidad que deba atender efectivamente las solicitudes de Hábeas Corpus, y el empleado que lo asista, si es del caso, gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, según lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007.

Parágrafo 2°.- El reparto de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus recibidas el 22 de marzo de 2024 con destino a las Corporaciones judiciales del Distrito, se efectuará entre los tres despachos de Magistrados que atenderán los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa y las que sean recibidas desde el 23 y hasta el 31 de marzo de 2024, serán asignadas al Magistrado de turno, según el orden en el que aparecen relacionados en el cuadro arriba señalado.

ARTÍCULO 2°. Redefinición de las Unidades Judiciales 1 y 2 para la prestación del servicio de la función de control de garantías y Hábeas Corpus.- Redefinir, por necesidades del servicio, las Unidades Judiciales Municipales de Manizales y de Chinchiná, las cuales se integrarán en una misma unidad, para la atención de control de garantías y hábeas corpus, durante la vacancia judicial de Semana Santa del año 2024, particularmente, para el trámite de las audiencias de control de garantías conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. Turnos de hábeas corpus Juzgados categoría circuito.- Las acciones constitucionales de habeas corpus que se presenten durante la vacancia judicial de esta Semana Santa, serán atendidas de conformidad con los siguientes turnos, los despachos relacionados designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asistan durante el lapso indicado, cuando se preste el servicio en días y horas no hábiles:

Unidad Judicial	Despacho Judicial en turno	Turnos – marzo 2024									
		23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1. Manizales y Chinchiná	1° Ejecución de Penas	X	X								
	2° Ejecución de Penas			X	X						
	3° Ejecución de Penas					X	X				
	4° Ejecución de Penas								X	X	X
2. Chinchiná	J Promiscuo de Familia				X	X					
3. Anserma	J Promiscuo de Familia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
4. Riosucio	J Civil del Circuito	X	X	X				X	X	X	
	J Penal del Circuito				X	X	X				
5. Salamina	Penal del Circuito	X	X								
	Promiscuo de Familia								X	X	
6. Aguadas	Civil del Circuito	X	X	X							
	Penal del Circuito						X	X	X	X	
7. Manizales – Pensilvania	Promiscuo Circuito Pensilvania						X	X	X	X	
	Promiscuo Circuito Manizales	X	X	X	X	X					
8. La Dorada	J 2° Ejecución de Penas	X									
	J 1° Promiscuo de Familia		X	X							
	J 3° Ejecución de Penas				X	X					
	J 2° Promiscuo de Familia						X	X			
	J 1° Ejecución de Penas								X	X	
9. Puerto Boyacá	J Promiscuo de Familia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Parágrafo 1.- Los Despachos en turno de la Unidad Judicial 1, atenderán también las acciones de Hábeas Corpus de esta categoría que correspondan al circuito de Chinchiná, durante los días inhábiles de la Semana Santa que son, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2024.

Parágrafo 2°.- El reparto de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus recibidas el día 22 de marzo de 2024 con destino a los juzgados categoría circuito o municipal, se efectuará entre los despachos judiciales que atenderán los turnos durante la vacancia judicial de Semana Santa. Igualmente, las que sean recibidas desde el 23 y hasta el 31 de marzo de 2024, serán asignadas a los funcionarios judiciales de turno, según el orden en el que aparecen relacionados en el cuadro arriba señalado.

Parágrafo 3º.- Los Juzgados Promiscuos de Familia y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, por encontrarse dentro del régimen de vacaciones individuales (artículo 146 Ley 270 de 1996), laborarán con toda la planta de personal los días hábiles de Semana Santa, que son 26 y 27 de marzo de 2024, razón por la cual, continuarán conociendo de las acciones de tutela en trámite y aquellas que ingresen en el mismo término, así como los asuntos que por competencia tienen a su cargo.

Parágrafo 4º.- En caso de hacerse efectiva la **disponibilidad** los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o, a más tardar, dentro del mes siguiente, tal como lo indica la norma.

Parágrafo 5º.- Las acciones de constitucionales (tutelas y hábeas corpus) que se presenten los días 26 y 27 de marzo de 2024, los ciudadanos interesados en promoverlas podrán hacerlo a través del aplicativo www.procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea, razón por la cual, se deberá verificar de manera permanente la bandeja de entrada de los correos institucionales de los despachos judiciales.

ARTÍCULO 4º. Turnos de control de garantías para adultos (Ley 906 de 2004) y de Hábeas Corpus por Juzgados categoría municipal. La atención de la función de control de garantías y de Hábeas Corpus durante la vacancia de Semana Santa, será atendida por los siguientes despachos judiciales:

Unidad Judicial	Despacho Judicial en turno	Turnos – marzo 2024								
		23	24	25	26	27	28	29	30	31
1. Manizales - Chinchiná	J 1º Penal Municipal de Garantías Manizales	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	J 7º Penal Municipal de Garantías Manizales	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3. Anserma	J Promiscuo Municipal Risaralda	X	X	X	X	X				
	J 1º Promiscuo Municipal Anserma					X	X	X	X	X
4. Riosucio	J Promiscuo Municipal Supía	X	X	X						
	J 1º Promiscuo Municipal Riosucio				X	X	X			
	J 2º Promiscuo Municipal Riosucio							X	X	X
5. Salamina	J 1º Promiscuo Municipal Salamina	X	X	X						
	J Promiscuo Municipal Marulanda				X	X	X			
	J Promiscuo Municipal La Merced							X	X	X
6. Aguadas	J 2º Promiscuo Municipal Aguadas	X	X	X						
	J Promiscuo Municipal Pácora				X	X	X			
	J 1º Promiscuo Municipal Aguadas							X	X	X
7. Pensilvania	J Promiscuo Municipal Marquetalia	X	X	X						
	J Promiscuo Municipal Manzanares				X	X				
	J Promiscuo Municipal Pensilvania						X	X	X	X
8. La Dorada	J Promiscuo Municipal Puerto Salgar	X	X	X						
	J 3º Promiscuo Municipal La Dorada				X	X				
	J 4º Promiscuo Municipal La Dorada						X	X		
	J 2º Promiscuo Municipal La Dorada								X	X
9. Puerto Boyacá	J 1º Promiscuo Municipal	X	X	X						
	J 3º Promiscuo Municipal				X	X	X			
	J 2º Promiscuo Municipal							X	X	X

Parágrafo 1º.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías de Manizales, designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial de Semana Santa lo harán con la totalidad de su planta de personal, los días 26 y 27 de marzo de 2024.

Parágrafo 2º.- En la Unidad Judicial de Manizales-Chinchiná durante los días hábiles de Semana Santa de 2024, laborarán en disponibilidad los Juzgados Primero y Séptimo Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Manizales, quienes prestarán el turno acordado con el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de esta ciudad.

Parágrafo 3º.- Los demás funcionarios judiciales a cargo de los despachos enunciados en el anterior cuadro, designarán un (1) colaborador o colaboradora para que los asista durante el lapso indicado.

Parágrafo 4º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar, dentro del mes siguiente, tal como lo indica la norma.

Parágrafo 5º.- Durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, también conocerán de acciones de tutela, advirtiendo a los ciudadanos deberán hacerlo sin necesidad de acudir a las sedes judiciales, a través de la dirección www.procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea razón por la cual, se deberá verificar de manera permanente la bandeja de entrada de los correos institucionales de los despachos judiciales.

Parágrafo 6º.-Durante el período de vacancia judicial, los despachos judiciales citados en este artículo también cumplirán con la **función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006)** en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la No. 1, en la cual el servicio será atendido por los Juzgados 2º y 3º Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, quienes también suspenderán su período vacacional por necesidades del servicio.

ARTÍCULO 5º. Designación empleado Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada. Para garantizar el ejercicio de la función del reparto durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, dirigido a los despachos judiciales que atenderán la función de control de garantías, acciones de tutela, hábeas corpus y procesos para los Juzgados Promiscuos de Familia, la Juez Coordinadora de la Oficina de Servicios Administrativos de La Dorada, designará a un empleado adscrito a esa dependencia para que ejerza dichas labores. Para este propósito, coordinará con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial lo pertinente para la concesión de las vacaciones al servidor judicial designado, después de la prestación de este turno.

ARTÍCULO 6º. Turnos de control de garantías para adolescentes: Durante la vacancia judicial de Semana Santa los despachos judiciales citados en el parágrafo séptimo del artículo cuarto de este acuerdo, también cumplirán con la función de control de garantías para adolescentes (Ley 1098 de 2006) en las respectivas Unidades Judiciales Municipales del Distrito Judicial de Manizales, salvo en la Unidad Judicial No. 1 en la cual será atendido por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, así:

Unidad Judicial Municipal	Juzgados en Turno	Turnos – marzo 2024								
		23	24	25	26	27	28	29	30	31
1. Manizales - Chinchiná	2º Penal Municipal de Control de Garantías para Adolescentes	X	X	X	X					
	3º Penal Municipal de Control de Garantías para Adolescentes					X	X	X	X	X

Parágrafo 1º.- Los Juzgados con Función de Control de Garantías designados para prestar el servicio durante el tiempo ordinario de vacancia judicial de Semana Santa, lo harán con la totalidad de su planta de personal durante los días 26 y 27 de marzo de 2024.

Parágrafo 2º.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o, a más tardar, dentro del mes siguiente, tal como lo indica la norma.

ARTÍCULO 7º. Los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Penales Municipales con Función de Conocimiento de Manizales, no laborarán los días 26 y 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 8º. Reparto de las acciones de tutela en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales. La función de reparto de las acciones de tutela durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, se trasladará de la Oficina Judicial al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales. Para tal fin, los directores de ambas dependencias deberán coordinar y adelantar las gestiones necesarias para ello.

ARTÍCULO 9º. Información datos de contacto para el reparto de hábeas corpus en turnos de disponibilidad. Los funcionarios judiciales disponibles para atender la acción constitucional de Habeas Corpus deberán informar al Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, los datos de contacto para su localización cuando el servicio así lo requiera, a más tardar el 20 de marzo de 2024.

Parágrafo.- Para todos los efectos el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, está ubicado en la Calle 27 No. 17-19 Edificio Área Penal, teléfonos 8848426 y 8848427 (fax), correo electrónico cserjudma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 10º. Prestación del turno a raíz de novedades por cambio de titular del despacho. En caso de que se presente una novedad de personal respecto al nombre del funcionario judicial relacionado en el presente acuerdo, asumirá el turno la persona que los reemplace en el respectivo despacho. En caso de que el reemplazo no se poseione oportunamente, los funcionarios judiciales con el apoyo del Coordinador de la respectiva Unidad, escogerán quien deba asumir la prestación del turno.

ARTÍCULO 11º. Prestación del Servicio por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En el evento de que por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, alguno de los Jueces de las Unidades Judiciales Municipales se encuentre en imposibilidad de prestar el servicio de administración de justicia durante el respectivo turno, los funcionarios de la cabecera del Distrito Judicial de Manizales, atenderán las diligencias a que haya lugar.

ARTÍCULO 12º. Publicidad del acto administrativo. Remitir copia del presente Acuerdo a los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, a los Jueces Coordinadores de las Unidades Judiciales del Distrito para su divulgación; así como a la Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Manizales, a la Defensoría del Pueblo, Departamento Policía Caldas y SIJIN-DECAL, al INPEC, a la Procuraduría Regional de Caldas y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO 13º. De conformidad con las disposiciones vigentes y lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura, **la prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales; en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial a los usuarios de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial.**

ARTÍCULO 14º. Publicar este acuerdo en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Caldas + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2024.

ARTÍCULO 15º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M. P. FEDB / DMAG